



B.O.C.M. Núm. 251

VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 2022

Pág. 303

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### **77**

## **MADRID NÚMERO 1**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 55/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VICENTE ENRIQUE FLORES REINOSO frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y GMOTOR 2015 SERVICE GROUP CAR S.L sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

#### **FALLO**

Estimando la demanda de despido interpuesta por D. VICENTE ENRIQUE FLORES REINOSO, contra GMOTOR 2015 SERVICE GROUP CAR SL, declaro improcedente el despido del trabajador efectuado el día 16-12-2021, con efectos de ese dia, declarando extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha del despido condenando a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 8.824,41 euros, sin el abono de salarios de tramitación.

Debo estimar y estimo la reclamación de cantidad y la empresa demandada debe abonar al demandante la cantidad 2.252,98 euros por los conceptos descritos en el hecho probado cuarto, más el 10% de interés por mora conforme al artículo 29.3 del ET.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2499-0000-61-0055-22 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GMOTOR 2015 SERVICE GROUP CAR S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.132/22)

